

EL QUARTO, VEINTE  
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
 SEISCIENTOS Y QUARENTA  
 Y CUATRO.

Impleo, y a que se halla en actual posesión, con la aplicación que  
 es notorio, suplicando que esta provisión de otra escrivanía se  
 tenga presente su mérito, como lo espera esta justificación de este punto  
 miento.

En virtud de lo que  
 Juan Lopez Baeza se con-  
 cede.

La Ciudad envia de dicho memorial de Juan Lopez Baeza  
 mediante los apreciables motivos, que en el espone para su jubilación  
 de tal es. mayor de Ayuntamiento, se le concede, con el salario por su  
 vida de ciento y cincuenta ducados en cada un año, en atención a su  
 mérito, servicios, crecida edad, y accidentes hereditarios, que padece  
 y es célibe, y paga de Renta de propios de por mitad de Juan, y Ma-  
 uidad, y sobre el venio Depositario, que es el mismo, que ha gozado  
 como tal escrivano, cuyo salario no cobrara el segundo escrivano  
 de lo que se nombren, hasta el fallecimiento de dicho D. Juan Lo-  
 pez Baeza.

En este estado hallandose vacantes las dos escrivanías de este  
 Ayuntamiento, la Ciudad trató y confirió largamente sobre el  
 nombramiento de tales escrivanos, y de las plazas que podían que-  
 dar vacantes, por el acervo de los que se eligieren: Teniendo presen-  
 te los méritos, hazienda y suficiencia de los pretendientes, y de  
 otros ministros sus dependientes, unánimes y conformes todos los  
 C. Capitulares de un acuerdo, hicieron las elecciones y nombra-  
 mientos siguientes.

